

Ingeniero Técnico Industrial Especialista en Electrónica Industrial (1)
 Ingeniero Técnico Industrial Especialista en Química Industrial (3).

Titulaciones para Ceuta:

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (1).
 Diplomado en Relaciones Laborales (2).
 Diplomado en Fisioterapia (3).

Titulaciones para Melilla:

Licenciado en Ciencias Ambientales (1)
 Diplomado en Turismo (1)
 Diplomado en Fisioterapia (3).

PLAN PROPIO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. CURSO 2002/2003

Preámbulo

La Universidad de Granada establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, como complemento al Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio del MECD, de la Junta de Andalucía y de otras instituciones públicas y privadas. Se trata con el mismo de apoyar a nuestros universitarios, buscando una distribución de recursos teniendo en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares que pueda presentarse en cada estudiante, de modo que se proporcione un marco efectivo de igualdad para acceso y permanencia en los estudios universitarios.

El Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Granada comprende:

-Un programa general, constituido, a su vez, por distintas modalidades de Becas y Ayudas, cuya convocatoria se hace conjuntamente:

- Ayudas para Precios Públicos.
- Becas de libros.
- Ayudas para Alojamiento.
- Ayudas para transporte interurbano.

-Cuatro programas específicos con convocatoria independiente:

- Becas para Tercer Ciclo.
- Becas Complemento a Programas de Movilidad.
- Becas de Apoyo a la Información Universitaria.
- Becas para estudiantes extranjeros (convenios internacionales).

Además la Universidad de Granada concede:

- Ayudas a propuestas del G.A.E.. Su objetivo es atender a aquellos estudiantes que, no teniendo beca o ayuda de otra modalidad, tienen circunstancialmente una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios.

-Otras Ayudas, a través de las cuales se atiende la participación de los estudiantes en otras actividades académicas de interés para su formación tales como:

- Becas del Centro Mediterráneo.
- Premios Olimpiadas.
- Becas del Aula Permanente de Formación Abierta.
- Programas Sociales: Alojamiento Alternativo, Programa Discapacitados.
- Becas de comedor.
- Becas de Enseñanzas Propias.

Los créditos presupuestarios previstos para cada uno de estos Programas y modalidades son los siguientes:

Ayuda para Precios Públicos	240.405
euros	de libros
90.152 euros	
Ayudas para Alojamientos	108.182
euros	
Ayudas para Transporte interurbano	48.081
euros	
<i>Total Programa General</i>	<i>486.820 euros</i>
Becas para tercer ciclo	30.051
euros	
Becas Complemento Progr. de Movilidad	72.121
euros	
Becas de Apoyo a la Información	15.025
euros	
Becas a estudiantes extranjeros	24.040
euros	
<i>Total Programa Especifico</i>	<i>141.237 euros</i>
<i>Ayudas a Propuesta del G.A.E</i>	<i>9.015 euros</i>
<i>Otras Ayudas</i>	<i>24.040</i>
<i>euros</i>	

Total Programas 661.112 euros

Dentro de este Presupuesto no están incluidas las Becas de Comedor ni las de Enseñanzas Propias.

A) PROGRAMA GENERAL

Artículo 1.

Podrán solicitar estas becas o ayudas los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de los recogidos en el catálogo de titulaciones aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2.

A efecto de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima y cambio de estudios que se fijan en la Convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año académico 2002/2003.

En concreto, será necesario que el alumno se encuentre matriculado para el curso en que solicite la beca de un número mínimo de asignaturas o créditos, que varía en función de los estudios que curse y, que se especifican en el anexo.

Artículo 3.

El alumno podrá elegir en orden de prelación el tipo de ayuda que desea entre las cinco modalidades que se ofrecen en la convocatoria (cuatro del Programa General más comedor).

Cumplidos los requisitos económicos por parte del solicitante, se le concederá la ayuda que le corresponda según su coeficiente académico, siempre que la haya solicitado o la siguiente solicitada de rango inferior.

Requisitos de carácter económico

Artículo 4.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en la Convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año académico 2002/2003 en particular, de acuerdo con los umbrales de renta que actualicen los que ahora se establecen en el art. 24.2 de la O.M. de 17 de junio de 1999, y que se harán públicas en la convocatoria de Becas del Plan Propio

Artículo 5.

Para que la ayuda pueda ser concedida será preciso, además de cumplir los requisitos económicos establecidos, que el alumno obtenga un coeficiente académico, de prelación de su derecho, que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados.

Requisitos de carácter académico

Artículo 6.

1. Para disfrutar de beca o ayuda al estudio los solicitantes se relacionarán en función de su coeficiente académico.
2. La cuantificación del coeficiente académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta su rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de asignaturas o créditos de los que el alumno se hubiese matriculado en el curso anterior y NS el nº de los mismos no superados.

El coeficiente académico del alumno se utilizará para asignarle el tipo de ayuda que le corresponda, teniendo en cuenta el orden de preferencia que el estudiante haya manifestado al solicitar la beca.

Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar según el siguiente coeficiente académico mínimo:

Beca	CA
Comedor	0,40
Precios Públicos para tit. Técnicas	0,45
Precios Públicos para el resto de titulaciones	0,55
Transporte	0,55
Libros	0,55
Alojamiento para titulaciones Técnicas	0,55
Alojamiento para el resto de titulaciones	0,70

3. En caso de haber dejado transcurrir algún año acadé-

mico sin realizar estudios o se cambie de titulación, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso realizado.

Artículo 7.

1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 2 no será exigible en el caso de alumnos que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación.

2. En este caso, la única ayuda a percibir, siempre que se alcance el coeficiente académico exigido, será la de precios públicos.

Clases y cuantía de las ayudas

Artículo 8.

1. La ayuda de precios públicos a percibir por el alumno será la obtenida de multiplicar el CA por el precio de los créditos mínimos del curso que realice el estudiante, tras restarle las bonificaciones aplicadas en su matriculación.

2. La ayuda mínima de precios públicos será de 60 euros.

Artículo 9.

Las ayudas para libros estarán dotadas con 184 euros en material bibliográfico directamente relacionado con los estudios que curse el solicitante.

Artículo 10.

1. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos alumnos con matrícula oficial que residan fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

2. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente, y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

3. El importe de esta ayuda ascenderá a 368 euros.

Artículo 11.

1. La ayuda para transporte interurbano se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

De 5 a 10 kms:	62 euros
De 10 a 30 kms:	184 euros
De más de 30 a 50 kms:	246 euros
De más de 50 kms:	307 euros

2. La distancia, a los efectos de concesión de ayuda, será la existente entre el casco urbano en el que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

3. La Comisión de Becas Propias podrá ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos para la aplicación de la escala establecida en el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 12.

1. La ayuda para comedor consistirá en una tarjeta personal e intransferible que dará acceso a los Comedores Uni-

versitarios durante un año natural a partir de la fecha de la concesión, salvo que finalice sus estudios antes de agotar el plazo.

2. En caso de reintegro de la ayuda percibida indebidamente su cuantía será equivalente al importe del menú diario multiplicado por el número de días que se haya hecho uso de esta ayuda.

Artículo 13.

En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas el número de las solicitudes que podrán estimarse será el establecido en los Presupuestos de la Universidad.

B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Artículo 14.

Becas para tercer ciclo:

1. Podrán solicitarlos todos los alumnos matriculados en los programas de Doctorado de la Universidad de Granada, que no disfruten de una beca de cuantía mensual similar o superior a las Becas Formación del Personal Investigador del M.E.C.D.

2. Efectos de requisitos económicos, se aplicaran los mismos umbrales que a los alumnos de 1º y 2º ciclo.

3. Clase y cuantía de las ayudas

Precios Públicos:	180 euros
Libros:	184 euros
Alojamiento:	368 euros

4. El alumno manifestará su preferencia por alguna de estas ayudas teniendo en cuenta que Alojamiento sólo será concedido a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos de lejanía especificadas en la Convocatoria General de Becas del M.E.C.D.

Artículo 15.

Becas de complemento a Programas de Movilidad

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes que hayan sido seleccionados para la realización de un programa internacional de los suscritos por la Universidad de Granada.

2. La selección se hará en base a los umbrales económicos aplicables al resto de las becas y al rendimiento académico.

3. Clase y cuantía de las ayudas:

- Bolsas de Viaje: Proporcional a la cuantía de la beca y al P.I.B. del país receptor.

Artículo 16.

Becas de Apoyo a la Información Universitaria.

Estas becas tienen como objetivo compensar mediante una ayuda económica a estudiantes que deseen colaborar en el desarrollo de ciertas actividades universitarias tales como preinscripción, matrícula, información, jornadas, salones, etc.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Granada según establece el apartado A, art. 1 y 2.

2. La selección se hará atendiendo a los siguientes criterios preferencialmente:

- Dotar al menos un becario por Centro.
- Conocimiento sobre organigrama de la Universi-

dad y servicios de la Universidad y planes de estudio.

-Experiencia en el tipo de actividades objetivo del programa

-No disfrutar de otras ayudas.

3. Clase y cuantía de las ayudas: Será especificado en la convocatoria.

Este programa está a su vez complementado con el programa de Formación interna de Prácticas de Empresa.

Artículo 17.

Becas extranjeros:

1. Objetivo: atender los convenios que la Universidad de Granada tiene suscritos con diversos países para que alumnos procedentes de estos países realicen estudios universitarios en Granada.

2. La concesión de dichas becas se realizará de acuerdo a lo establecido en cada convenio.

3. Clase y cuantía: Lo establecido en cada convenio.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 18.

1. Se desestimarán las peticiones presentadas por alumnos que reúnan los requisitos para obtener beca del M.E.C.D. y la hayan solicitado.

2. Todos los alumnos que soliciten ayuda deberán cumplimentar el impreso oficial al efecto y presentarlo en el plazo oficial de matrícula.

3. Podrán presentarse solicitudes de ayuda después del plazo oficial de matrícula caso de estudiantes cuya situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada con posterioridad a la finalización del plazo oficial de matrícula.

4. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la oportuna documentación de modo que queden fehacientemente acreditados todos los datos que consten en su solicitud.

5. Los alumnos que inicien sus estudios universitarios o procedan de otra universidad deberán aportar certificación académica personal del curso anterior.

Artículo 19.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios durante el curso académico 2002/2003.

Artículo 20.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes y, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Sección de Becas.

Artículo 21.

1. Las solicitudes de ayuda deberán ser estudiadas y comprobadas para seleccionar las que deban ser atendidas, en función de la preferencia manifestada por el solicitante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.

2. La Comisión de Becas Propias cursará la denegación a los solicitantes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda. En la notificación

de la denegación se hará constar la causa de ésta y se informará al solicitante de las alegaciones que puede formular.

Artículo 22.

En el plazo total de seis meses, la Universidad resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la ayuda, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23.

Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación por no haber sido incluido en la relación definitiva a que se refiere el artículo anterior, podrán interponer en el plazo de un mes recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2002/2003 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

Disposición adicional primera.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Cultura para el año académico 2002/2003.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INDICADORES DE LOS CONTRATOS PROGRAMAS. S.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.. JUNTA DE ANDALUCÍA. (10-12-2002)

Valoración de los indicadores comunes.

Las Universidades que calcularon sus valores con criterios diferentes a los expuestos en la reunión, los revisarán y comunicarán a la SGUI.

Sin perjuicio de que los criterios están definidos en su respectiva ficha de indicadores comunes, en el transcurso de la reunión se puntualizaron los siguientes aspectos:

-Indicador 1: Su valor se obtiene acumulando las titulaciones evaluadas con informe final público incluidas en el I y II Plan Nacional. El Valor Mínimo ha de suponer un incremento sobre el Valor Base.. El Valor Objetivo debe tener en cuenta el horizonte de 2006 para alcanzar el 100%.

-Indicador 2 y 3: El Valor Base es el de 2001 y a partir de ese año es acumulado. El Valor Mínimo ha de suponer un incremento sobre el Valor Base. El Valor Objetivo debe tener en cuenta que en 3 años ha de alcanzar el 100%.

-Indicador 4: Para el cálculo del Valor Base se enviarán al SUI los datos por áreas de titulaciones, explicando las incidencias que se han presentado y el contenido de dichos datos. El Valor Mínimo debe ser igual o inferior al Valor Base.

-Indicador 5: El Valor Mínimo puede ser inferior al Valor Base.

-Indicador 6: Se aportará por la SUI la puntuación de 2001. Según está actualmente configurada la base de datos, sólo es posible atribuir la puntuación científica a la Universidad a la que pertenezca el responsable del grupo de investigación.

-Indicador 7: Hay que considerar sólo los ingresos mencionados en la ficha del indicador. Como se indica en la ficha, el Valor Base será la media de los tres últimos años.

-Indicador 8: Se acordó una relación de 14 áreas / servicios –ver cuadro adjunto– a evaluar en su totalidad en el período de 5 años. Por tanto es un indicador acumulativo hasta alcanzar el 100% en el 5º año. Cada Universidad puede proponer los tres servicios que serán evaluados en 2003. A la vista de las propuestas, la SUI se reserva la facultad de establecer los servicios / áreas a evaluar en dicho primer año para el conjunto de las Universidades. La UNIA de acuerdo con sus peculiaridades, puede proponer el 20% de sus servicios / áreas susceptibles de evaluación.

Las Universidades ajustarán los valores de los indicadores comunes y específicos a los criterios establecidos. Los ajustes se remitirán a la SUI.